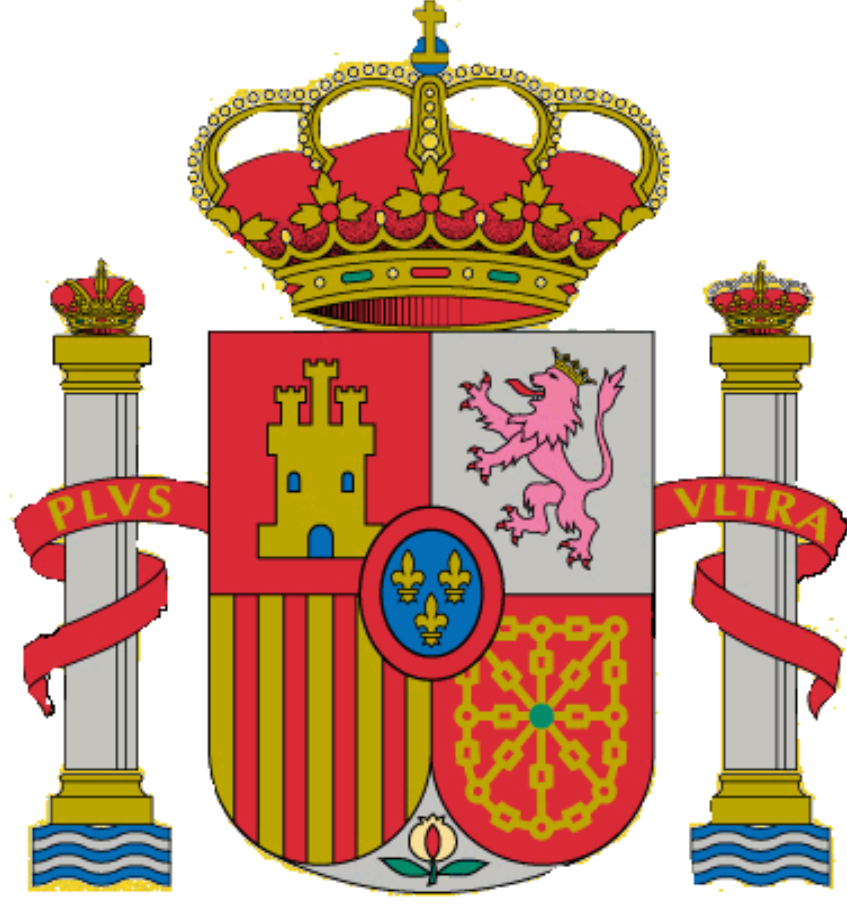




RESOLUCIÓN PARA EL ENCARGO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES (SETELECO) A LA ENTIDAD INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A., S.M.E., M.P. (ISDEFE) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE APOYO EN LAS FUNCIONES DE GESTIÓN Y DE CONTROL QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES EN CALIDAD DE ORGANISMO INTERMEDIO Y DE APOYO A OTROS PROGRAMAS EUROPEOS

Madrid, a fecha xx de octubre de 2020

De una parte **D. Roberto Sánchez Sánchez**, Secretario de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 54/2020, de 14 de enero, y actuando en el ejercicio de las atribuciones atribuidas a los Secretarios de Estado por el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y con lo establecido en el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Y de otra, D. Francisco Quereda Rubio, en nombre y representación de la sociedad mercantil estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A, S.M.E, M.P. (en adelante, "ISDEFE") cuya representación ostenta en virtud de su nombramiento como Consejero Delegado de ISDEFE por el Consejo de Administración de ésta, el día 13 de marzo de 2012, elevado a público ante el Notario de Madrid, Dña. Paloma Mozo García, con fecha 28 de marzo de 2012, con el número 328 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente Encomienda y, en su virtud,

EXPONEN

Primero. - La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, bajo la superior dirección de la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, ejerce las funciones que el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atribuye a los Secretarios de Estado. También le corresponde, en el ámbito de sus competencias, relativas a la política de impulso al sector de las telecomunicaciones, de los servicios de comunicación audiovisual, el despliegue de infraestructuras y servicios para garantizar la conectividad de los ciudadanos y empresas e impulsar la productividad y el crecimiento económico.

Segundo. – Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del *Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital*, le corresponde a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (en adelante, SETELECO) del referido Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, entre otras funciones:

- El estudio, propuesta y ejecución de la política general y la planificación estratégica y de acción sobre telecomunicaciones, las infraestructuras digitales y los servicios de comunicación audiovisual, así como la elaboración y propuesta de normativa a la ordenación y regulación en estas materias, en consonancia con las disposiciones nacionales, europeas e internacionales vigentes.

- La promoción y desarrollo de las infraestructuras digitales y de las redes y servicios de telecomunicaciones y servicios de comunicación audiovisual.
- La elaboración, gestión y seguimiento de planes, proyectos tecnológicos y programas de actuaciones orientados al desarrollo de las infraestructuras digitales y la conectividad para impulsar la vertebración territorial, el fomento de la oferta de nuevas tecnologías, servicios, aplicaciones y contenidos en el ámbito de las telecomunicaciones y servicios de comunicación audiovisual y gestión coordinada de esta política con los correspondientes programas europeos e internacionales en estas materias.
- El impulso y la coordinación de los planes, proyectos y programas para el fomento de la actividad de normalización, estandarización y certificación en el sector de las telecomunicaciones e infraestructuras digitales.
- La elaboración, gestión y seguimiento de programas y actuaciones para fomentar el acceso y uso de las telecomunicaciones y los servicios de comunicación audiovisual y facilitar la disponibilidad y accesibilidad de las infraestructuras y las tecnologías digitales y los servicios de comunicación audiovisual, especialmente para aquellos ciudadanos con necesidades específicas, en su caso en coordinación con otros departamentos ministeriales con competencias en otras políticas con las que esas materias estén relacionadas.
- La planificación, gestión y control de los recursos públicos en el ámbito de las telecomunicaciones, en particular, del dominio público radioeléctrico, la numeración, direccionamiento, denominación y los recursos órbita espectro, y la tramitación y el otorgamiento de los títulos habilitantes para el uso de dichos recursos.
- La gestión de Programas Operativos cofinanciados por los fondos comunitarios (Digital Europe, Horizon Europe, Connecting Europe Facility) y, en particular, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el ámbito de las telecomunicaciones y las infraestructuras digitales.

Tercero. - Con la aprobación del Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital se ha diseñado una estructura de la Secretaría de Estado con vocación de futuro para liderar el cambio en los próximos años.

Uno de los principales compromisos de la Secretaría de estado va a ser la dinamización de fondos del marco financiero de la UE para el periodo 2021-2027 y los programas económicos Post-COVID 19, que sitúan la digitalización en el centro de las prioridades de financiación, y por lo tanto con unas necesidades de conectividad digital a través de infraestructuras de telecomunicaciones cubiertas. La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales apuesta por acelerar la Transformación digital en el ámbito de las infraestructuras, a través del Plan de Conectividad con el programa de extensión de la banda ancha como medida estrella, aunque no la única, y por otro lado con el despliegue del 5G en las zonas concretas más rurales donde la acometida de fibra no es asequible económicamente.

Cuarto. - El Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 (POPE) es el resultado de la fusión de los dos Programas Operativos FEDER previamente existentes en el periodo de programación 2014-2020 cuyo ámbito de actuación abarcaba la totalidad del territorio nacional, el Programa Operativo Crecimiento Sostenible (POCS) y el Programa Operativo Crecimiento Inteligente (POCInt).

La SETELECO, anteriormente Secretaría de Estado para el Avance Digital (SEAD), fue designada como Organismo Intermedio del FEDER en el POCInt, mediante Acuerdo de 7 de marzo de 2017 del Director General de Fondos Comunitarios, en ejercicio de sus funciones como Estado

Miembro en lo referente al FEDER, según establece el artículo 10, punto 1, letra i) del *Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*, y modificado posteriormente por el *Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre*. La designación como Organismo Intermedio fue a su vez aceptada por la SEAD mediante escrito del Secretario de Estado de 22 de marzo de 2017.

Las funciones que la SETELECO desempeña específicamente como Organismo Intermedio del FEDER en el POPE, se concretan en el ámbito del Crecimiento Inteligente, teniendo como objetivo global contribuir a la mejora y recuperación de la competitividad de la economía española, a través del impulso de un modelo de crecimiento más inteligente, apoyado en la investigación, la innovación y las TIC, con especial atención a las necesidades y el potencial de las pymes. En el marco de este objetivo global, la SETELECO concentra su actividad en el Objetivo Temático 2 del POPE, dirigido a “mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas”.

El Objetivo Temático 2 ha sido establecido en el artículo 9 del *Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo*.

Cabe destacar también que la dirección del Organismo Intermedio del FEDER dentro de la SETELECO corresponde a la propia Secretaría de Estado, si bien la gestión ordinaria del mismo la ejerce la División de Programación Económica y Contratación, de acuerdo con el artículo 10, apartado 5 del Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Quinto. - Las funciones que le han sido encomendadas a la SETELECO como Organismo Intermedio se detallan en el Acuerdo de Atribución de Funciones de 7 de marzo de 2017.

Estas funciones fueron establecidas en el artículo 125 del *Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013*, modificado por el Anexo III del *Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014, de 22 de septiembre de 2014* y han de ser desarrolladas ajustándose a los procedimientos establecidos en el documento de Descripción de Funciones y Procedimientos de la SEAD (actualmente SETELECO).

Entre las funciones que la SETELECO tiene que desarrollar como Organismo Intermedio en el POPE, cabe destacar las siguientes:

- a) Elaboración de un documento que describa y documente adecuadamente los procesos y procedimientos dispuestos para la gestión y el control del Programa Operativo, así como la actualización del mismo cuando se produzcan modificaciones en dichos procesos y procedimientos.
- b) Selección y puesta en marcha de operaciones para su financiación, garantizando que se cumplen los requisitos del artículo 125.3 del *Reglamento (UE) nº 1303/2013*, y que es acorde con los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones del Programa Operativo, aprobados por el Comité de Seguimiento de dicho Programa.
- c) Garantizar que las operaciones objeto de cofinanciación respeten las normas de la Unión Europea, nacionales y regionales, en su caso, aplicables.
- d) Aplicación, durante todo el periodo de programación, de medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos detectados en el sistema de

autoevaluación del riesgo de fraude que también debe implementarse en su ámbito de gestión.

- e) Verificación de operaciones correspondientes a su ámbito de gestión, asegurándose de que dichas verificaciones incluyan verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios, y verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas, pudiendo utilizar para ello un método de muestreo que garantice la representatividad de las mismas.
- f) Contribución a la evaluación del Programa Operativo para permitir que la Dirección General de Fondos Europeos cumpla con las exigencias del artículo 114 del *Reglamento (UE) nº 1303/2013*.
- g) Garantizar la disponibilidad de la documentación sobre el gasto, las verificaciones, medidas antifraude y las auditorías, que permita contar con una pista de auditoría adecuada.
- h) Suministrar a las Autoridades nacionales competentes toda la información y la documentación relativa al gasto a certificar al FEDER.
- i) Participación en el Comité de Seguimiento del Programa Operativo, conforme a lo establecido en el Reglamento interno de dicho Comité y facilitando a su vez la información que permita a dicho Comité cumplir con sus funciones y que contribuya al buen desarrollo del Programa Operativo.
- j) Contribución a la elaboración de los Informes Anuales de Ejecución y del Informe final por parte de la Autoridad de Gestión.
- k) Contribución a la declaración de fiabilidad, remitiendo la información requerida a las Autoridades correspondientes.
- l) Disponibilidad de un sistema informático para el registro y almacenamiento de datos contables relacionados con cada una de las operaciones que ejecute en el ámbito de su competencia en el marco del Programa Operativo.
- m) Suministro de información al sistema informático Fondos 2020 en relación con los datos necesarios para la elaboración de los informes anuales y del informe final, la información referente al seguimiento de la ejecución física y financiera de las operaciones (incluyendo los indicadores), las previsiones de ejecución física y financiera, con especial relevancia el seguimiento y justificación de las desviaciones, en su caso, respecto al cumplimiento del marco de rendimiento y los datos requeridos para la presentación de certificaciones de gastos, la declaración de gestión del Organismo Intermedio y el resumen anual de controles para la elaboración de la declaración de fiabilidad, así como toda la información que le sea solicitada por la Autoridad de Gestión.
- n) Contribución a la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo, así como participación en las redes de comunicación establecidas para el correcto desarrollo de la misma.

Para el correcto desarrollo de las funciones que la SETELECO desempeña como Organismo Intermedio, se hace necesario contar con unos recursos materiales y humanos previstos en el documento de "Descripción de Funciones y Procedimientos de la SEAD". La naturaleza de los trabajos a llevar a cabo en el marco del Encargo requiere disponer de unos perfiles profesionales muy específicos de los que actualmente no se dispone en la División de Programación Económica y Contratación, por lo que se considera oportuno continuar contando con una colaboración externa para la prestación de servicios en el seno de la propia División

Sexto. - La SETELECO como Organismo Intermedio del FEDER en el POPE, tiene asignada una senda financiera de 491 millones de euros en el periodo de programación 2014-2020. Esta senda se concreta de forma inmediata en unos compromisos de ejecución para las anualidades 2020 a 2023, asociados al Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación (PEBA-NGA), gestionado desde la SETELECO por la Subdirección General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (SGOTID), cuyo retraso o incumplimiento supondría la pérdida de recursos asignados a España así como el incumplimiento de los compromisos adquiridos con los beneficiarios del Programa PEBA-NGA, de acuerdo con lo establecido en la Orden IET/275/2015, de 17 de febrero, por la que se modifica la Orden IET/1144/2013, de 18 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas con cargo al Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación, y en la Orden ETD/348/2020, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas con cargo al Programa de extensión de la banda ancha de nueva generación.

En consecuencia, el cumplimiento de los compromisos adquiridos tanto frente a la Unión Europea como frente a los beneficiarios del Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación (PEBA-NGA) para garantizar el máximo retorno de la financiación europea asignada a España, son objetivos prioritarios para esta Secretaría de Estado hasta el ejercicio 2023.

Más allá de los compromisos relativos al vigente Marco Financiero Plurianual 2014-2020 de la Unión Europea, cabe destacar que, las negociaciones sobre el Marco Financiero Plurianual 2021-2027 iniciadas oficialmente en mayo de 2018, se encuentran actualmente en curso.

Tanto el actual proceso de negociaciones, como el próximo inicio del nuevo Marco Financiero Plurianual, implican que la SETELECO, como Organismo Intermedio del FEDER, tenga que abordar una serie de trabajos preparatorios y de puesta en marcha relativos al nuevo periodo de programación 2021-2027.

Por otra parte, como consecuencia de la crisis del COVID-19, será necesario abordar las actuaciones que se encuadren en el Plan de Recuperación en lo que se refiere al ámbito de actuación de esta Secretaría de Estado, y la gestión de los correspondientes fondos europeos por parte del Organismo Intermedio SETELECO.

Séptimo. - El objeto de este Encargo es el apoyo a la SETELECO en las funciones que ejerce como Organismo Intermedio del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, así como en las tareas de preparación y puesta en marcha del nuevo Marco Financiero Plurianual 2021-2027, su correspondiente Programa Operativo y las actuaciones que se deriven del Plan de Recuperación.

El apoyo se prestará, en concreto, a la División de Programación Económica y Contratación, que es quien ejerce la gestión ordinaria del Organismo Intermedio del FEDER.

Octavo. - Atendiendo a lo establecido en el punto primero del artículo 86 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante, ISDEFE) es una entidad integrante del sector público institucional considerada medio propio y servicio técnico de la Administración General de Estado.

Teniendo en cuenta los requisitos que se establecen en el punto segundo del citado artículo, a fin de justificar la idoneidad en el uso del encargo para la realización de la actividad, se ha motivado el cumplimiento de los apartados a) y b) de dicho artículo relativos a que se trata de “una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica” y “resulte necesario por razones de seguridad pública o de

urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico”.

El cumplimiento del apartado a) relativo a la idoneidad con que sea una opción más eficiente se justifica con la experiencia y el conocimiento adquirido en el equipo de trabajo de ISDEFE, gracias a su participación desde 2014 en encomiendas para la realización de actividades de apoyo relacionadas con la gestión del FEDER en la SETELECO. El conocimiento es un valor intangible que en el caso de la gestión de fondos europeos debe ser considerado como el principal elemento en la estimación de rentabilidad económica. La complejidad en la gestión del FEDER justifica que se lleve a cabo este encargo como continuidad de los dos encargos previos que sirvieron de ayuda el primero para la creación y puesta en marcha del OI y el segundo como apoyo para la realización de funciones de gestión y control del OI. Este tercer encargo completaría el periodo de programación, ya que la declaración del gasto de las operaciones ejecutadas finalizará en 2023.

Noveno. - ISDEFE es una sociedad mercantil estatal cuyo capital pertenece totalmente a la Administración Pública a través del Ministerio de Defensa, que fue creada en 1985 por Acuerdo del Consejo de Ministros como empresa de ingeniería de sistemas con el fin principal de servir los intereses de la Seguridad y Defensa mediante el apoyo técnico a los organismos y entidades de la Administración Pública, tanto en el ámbito de defensa (militar) como en el ámbito civil.

El artículo 1 de los Estatutos de ISDEFE establece que:

“ISDEFE tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y de los entes, entidades y organismos vinculados o dependientes de ella, pudiéndose conferir por parte de estos las encomiendas que sean propias de las actividades que constituyen su objeto social”.

Adicionalmente, el artículo 2 de dichos Estatutos establece expresamente que ISDEFE tiene por objeto:

“La prestación de servicios de ingeniería, consultoría y asistencia técnica, en especial, los destinados a la Defensa y Seguridad.

La elaboración, desarrollo y ejecución de proyectos y programas relativos a contratos de obras, suministros y servicios, relacionados con los ámbitos señalados en el apartado anterior.”

“La prestación de servicios de asesoría y asistencia en materia de Acuerdos de Cooperación Industrial asociados a los programas de adquisición de material y contratos de Defensa, así como el apoyo a la negociación, ejecución y seguimiento de los programas internacionales de Defensa en los que participe España y de Proyectos de Defensa en el extranjero, incluidos los de ayuda humanitaria o de mantenimiento de la paz.

El apoyo, asistencia y asesoramiento a la industria nacional a requerimiento del Ministerio de Defensa.

El apoyo y soporte técnico especializado en campos de tecnología punta tales como:

- ✓ *Estaciones de seguimiento y adquisición de datos de vehículos espaciales.*
- ✓ *Campos de lanzamiento y aterrizaje.*
- ✓ *Instalaciones de calibración, prueba y certificación de equipos para proyectos aeroespaciales.*
- ✓ *Instalaciones de experimentación de nuevos proyectos aeroespaciales.*
- ✓ *Centros de información y documentación aeronáutica espacial, así como de otros dedicados al tratamiento de análisis, procesado y distribución de información procedente de satélites.*

Otras actividades relacionadas con la ingeniería aeronáutica y espacial.”

En este sentido, ISDEFE no sólo presta asistencia técnica y apoyo al Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas, sino que su área de actuación se extiende también a la asistencia y consultoría en otras esferas de las Administraciones Públicas, muy particularmente en los campos de transporte aéreo, seguridad, nuevas tecnologías y sociedad de la información.

Asimismo, la Dirección de Transporte y TIC de ISDEFE tiene amplia y acreditada experiencia realizando tareas de apoyo y asistencia técnica para todo tipo de organismos públicos, tanto nacionales como internacionales.

Tanto el objeto social de ISDEFE, como las características de su personal y de los medios a su alcance, posibilitan su colaboración para alcanzar el objetivo de satisfacer las necesidades antes indicadas, realizando los trabajos técnicos requeridos. Por otra parte, ISDEFE, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, estando expresamente reconocido en el artículo 1 de sus Estatutos sociales.

Décimo. - Las razones anteriormente expuestas justifican el encargo de la SETELECO a ISDEFE, el cual se establece entre dos instituciones que forman parte de la misma Administración Pública, donde una ejerce sus competencias y la otra realiza actividades materiales, técnicas o de servicio, acordes con la finalidad para la que fue creada. Por ello, el trabajo debe instrumentarse a través de un encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y en atención a las circunstancias y fundamentos legales expuestos, se confía a ISDEFE la ejecución del presente encargo, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. -

El presente Encargo de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (SETELECO) a ISDEFE tiene por objeto la realización de tareas de apoyo técnico a las funciones que realiza la SETELECO en calidad de Organismo Intermedio del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) en el periodo de programación 2014-2020, así como en las tareas de preparación y puesta en marcha del nuevo Marco Financiero Plurianual 2021-2027 y su correspondiente Programa Operativo FEDER.

El presente Encargo implica únicamente la ejecución material de las actuaciones definidas en la cláusula segunda, correspondiendo en todo caso la competencia de las mismas a la SETELECO. El Encargo no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la SETELECO. Es responsabilidad de esta Secretaría de Estado dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente encargo.

Segunda. Actividades previstas. -

ISDEFE se obliga por el presente encargo a cumplir con las instrucciones de la SETELECO y, en particular, a realizar las actividades y labores de apoyo de carácter técnico que se describen en el Anexo I, y que se resumen a continuación en las siguientes actuaciones:

- ✓ **Actuación A.** Apoyo en la gestión y seguimiento de las operaciones implementadas por la SETELECO para su cofinanciación por fondos europeos.

- ✓ **Actuación B.** Apoyo en las labores de control para la presentación de gastos en las solicitudes de reembolso y seguimiento del retorno de fondos europeos
- ✓ **Actuación C.** Apoyo y soporte en diversas tareas de carácter transversal que garanticen la correcta gestión de los fondos europeos

Para la gestión y desarrollo de las actuaciones previstas, ISDEFE estima necesario contar con un equipo de trabajo formado por un Consultor Senior y dos Consultores Junior, y un 5% del tiempo del Gerente para la gestión del proyecto.

Además de estos profesionales, se considera conveniente ejecutar a través de terceros, con capacidad y cualificación técnica suficiente, la prestación de parte de los servicios objeto de este Encargo, previo consentimiento y aceptación de la SETELECO, y actuando de acuerdo con las pautas que determine ésta. En este sentido, se ha incluido un presupuesto para subcontrataciones que supone un 38,85% del mismo.

Tercera. Obligaciones de ISDEFE respecto del personal adscrito a la ejecución del Encargo. -

Corresponde exclusivamente a ISDEFE la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de ISDEFE, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario. ISDEFE asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo asignado a la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja, ausencia o cese, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, incluidas las relaciones sindicales de su personal.

ISDEFE velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del Encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el mismo.

Dado que el objeto del Encargo y las tareas asociadas precisan del uso de herramientas informáticas propias del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, así como de la supervisión y análisis continuo de la información elaborada por el personal de ISDEFE, se autoriza a ISDEFE a prestar sus servicios en las dependencias de la SETELECO. Para ello, se dotará a este personal de espacios de trabajo diferenciados de aquellos que ocupan los empleados públicos.

ISDEFE deberá designar un coordinador técnico responsable del encargo, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de ISDEFE frente a la SETELECO, canalizando la comunicación entre ISDEFE y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado, y la SETELECO de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.

- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones y de permisos del personal adscrito a la ejecución del encargo, garantizando en todo momento la continuidad en la prestación del soporte a la SETELECO.
- e) Informar, en el plazo de 1 mes, a la SETELECO acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, así como de las soluciones adoptadas para el mantenimiento del servicio de apoyo.

El personal que intervenga en la ejecución del Encargo dependerá exclusivamente de ISDEFE, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la SETELECO. En general, ISDEFE responderá del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquella, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de una y otra, sin que pueda repercutir contra la SETELECO ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. ISDEFE mantendrá indemne a la SETELECO de cualquier reclamación civil, laboral o de seguridad social sobre las materias anteriormente referidas, siempre y cuando dichas reclamaciones resulten legal o judicialmente imputables a ISDEFE.

ISDEFE, antes del inicio de la prestación, remitirá al responsable del Encargo por parte de la SETELECO, un certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se contenga la relación de personas que vayan a ocupar dependencias en la SETELECO, que acredite que las mismas están afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social. Esto mismo se hará cuando se produzca un cambio de alguna de ellas.

ISDEFE deberá aportar los justificantes de los pagos correspondientes a los costes en que incurra por razón de las actividades objeto de la presente Encargo.

La subcontratación a terceros se va a llevar a cabo de acuerdo con lo recogido en el Anexo II, sin posibilidad, en ningún caso, de ampliación de lo previsto, que supone un 38,85% del coste total de la Encomienda, ni de ser utilizada para sustituir al personal propio de ISDEFE en las actividades que va a realizar dicho personal (A1, B1 y C1).

Sustitución del personal durante la ejecución del Encargo:

La autorización a ISDEFE de cambios puntuales en la composición del mismo requerirá de las siguientes condiciones:

- Solicitud escrita incluyendo justificación detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio, con un mínimo de 15 días antes de que el mismo se haga efectivo.
- Presentación de posibles candidatos con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
- Aceptación por escrito de los candidatos por parte de la SETELECO.
- La sustitución de miembros del equipo se realizará, en todo caso, garantizando la continuidad en la prestación del servicio. El traspaso de conocimientos al candidato elegido correrá a cargo de ISDEFE, estimándose en un mínimo de 10 jornadas laborables desde su incorporación, no facturables.

La SETELECO se reserva el derecho de solicitar la sustitución de algún miembro del equipo de trabajo en un plazo de 15 días, en caso de considerarlo necesario.

Cuarta. Obligaciones de la SETELECO. -

Con carácter general, la SETELECO asume las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar a ISDEFE toda la colaboración y apoyo que sea preciso para la mejor realización del encargo objeto del presente documento.
- b) Asumir la dirección de las actuaciones encargadas a ISDEFE, facilitando a la entidad cuando ésta así lo solicite, el asesoramiento necesario.
- c) Realizar el seguimiento de la gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el presente encargo.
- d) Supervisar las actuaciones realizadas por ISDEFE.

Quinta. Responsable del Encargo por parte de la SETELECO. -

Por parte de la SETELECO, el Director/a de la División de Programación Económica y Contratación será el responsable del Encargo, al que corresponderá actuar como Presidente de la Comisión de Seguimiento (ver cláusula octava) que se constituirá para supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

Las funciones del responsable de la SETELECO en el Encargo serán, con carácter general, las derivadas de la presidencia de la Comisión de Seguimiento, así como las de comprobar y firmar los certificados a las facturas presentadas.

Además, será el responsable de relacionarse con el responsable del Encargo designado por ISDEFE, para que el encargo se ejecute correctamente. Asimismo, comprobará, antes del inicio de la prestación, la afiliación y el alta en la Seguridad Social del personal de ISDEFE que ocupe dependencias de la SETELECO, así como cuando se produzca un cambio en dicho personal.

Esta obligación se cumplirá comprobando el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social remitido por ISDEFE, a que se refiere en la cláusula tercera de este Encargo.

Sexta. Régimen jurídico. -

El presente encargo tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 32 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, no suponiendo cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la SETELECO, y correspondiendo a la misma dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente Encargo.

Séptima. Comisión de Seguimiento. -

Para velar por la adecuada realización del objeto del presente Encargo, y en su caso, autorizar alteraciones en la asignación de recursos a las actividades encargadas que mejoren el cumplimiento del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por cuatro miembros.

Dos miembros actuarán en representación de la SETELECO, uno de los cuales será el Director/a de la División de Programación Económica y Contratación, al que corresponderá la presidencia

de la misma, y otro deberá ser al menos un Jefe de Área, o asimilado. Los otros dos miembros serán personal de ISDEFE, uno de los cuales deberá tener nivel al menos de Gerente o asimilado, y otro deberá ser el responsable por parte de ISDEFE del equipo de trabajo asignado a la ejecución de los trabajos previstos en el presente Encargo. ISDEFE designará al Secretario de la Comisión que actuará con voz, pero sin voto.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y en el Capítulo II, Sección 3ª, del Título Preliminar de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados.

La Comisión se reunirá una vez al inicio de la Ejecución del encargo para proceder a su constitución y posteriormente, al menos una vez cada seis (6) meses, pudiéndose reunir la citada Comisión en un periodo inferior si cualquiera de las Partes lo considera procedente.

El Secretario procederá a realizar la convocatoria de la reunión, enviando a los miembros de la Comisión de Seguimiento el orden del día con los temas a tratar, con la suficiente antelación.

Posteriormente a la reunión se elaborará la correspondiente acta, que será validada por todos los miembros de la Comisión y firmada por el Presidente y el Secretario.

Octava. Competencias de la Comisión de Seguimiento. -

La Comisión de Seguimiento del presente encargo tendrá las siguientes competencias:

- a) Vigilar el correcto cumplimiento de lo establecido en el presente Encargo.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente documento, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar o reasignar las partidas establecidas en el presupuesto inicial, siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto del encargo ni superen un 20% del presupuesto de cada actividad. En los casos que así suceda será necesaria una Adenda de modificación.
- c) Aprobar las justificaciones de los costes presentados por ISDEFE por la realización de las actividades encargadas.
- d) Comprobar el equipo profesional aportado por ISDEFE para la ejecución de las actividades encargadas.

Novena. Financiación. -

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, financiará las actividades incluidas en el presente Encargo por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias y tarifas vigentes aplicables a Isdefe que figuran en el Anexo, previos los trámites que procedan conforme al procedimiento establecido en la vigente Ley General Presupuestaria.

El presente Encargo no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido ("IVA"), en virtud del artículo 7.8º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del IVA, según la redacción dada por la disposición final décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de la Consulta Vinculante V1483-12 de 9 de julio de 2012, por tratarse de servicios prestados mediante encargos realizados por entes, organismos y entidades del sector público que ostentan, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la referida Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo.

Se podrán efectuar pagos parciales, que se realizarán tras la justificación de los trabajos llevados a cabo, siendo la facturación de carácter preferiblemente mensual. ISDEFE deberá emitir las correspondientes facturas en la forma legalmente establecida.

ISDEFE facturará sus servicios, según las tarifas oficiales vigentes en el momento de su realización, certificadas por el organismo competente del Ministerio de Defensa.

A los efectos de su identificación, la factura deberá incluir los datos y códigos siguientes:

Oficina contable: GE0014048

Unidad tramitadora: EA0018189

Órgano gestor: E04992001

Cuando, por parte de la SETELECO, se realice la recepción definitiva del presente Encargo en Madrid, se deberá incluir en el expediente, además de las correspondientes facturas, la solicitud de designación de representante realizada a la Intervención General de la Administración del Estado, que se efectuará con una antelación de treinta días hábiles a la fecha prevista para la terminación de la prestación objeto del encargo, la contestación que realice ésta y, en su caso, el acta de conformidad firmada por el Interventor Delegado correspondiente.

Por otra parte, el importe correspondiente al Encargo podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, u otros fondos europeos, garantizándose que no existe doble financiación y dándose debido cumplimiento a la normativa nacional y europea de aplicación y, en particular, a lo dispuesto en materia de información y publicidad.

Décima. Modificación del encargo. -

El presente Encargo podrá modificarse cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

Las modificaciones del encargo quedarán reflejadas en un documento firmado por ambas partes que se adjuntará como adenda al presente documento.

Undécima. Resolución de controversias. -

Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Encargo, de no existir el mutuo acuerdo de la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la *Ley 29/1998, de 13 de julio*, reguladora de dicha jurisdicción.

Para cualquier contraposición de intereses se atenderá al procedimiento establecido en el artículo 5 de la *Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas*.

Duodécima. Duración. -

El presente Encargo surtirá efectos desde el 14 de octubre de 2020 y hasta el 13 de octubre de 2022.

Decimotercera. Protección de datos. -

Como consecuencia de los trabajos previstos en el presente Encargo, puede que Isdefe tuviera que tener acceso a ficheros y/o material del SETELECO que contienen datos de carácter

personal, por lo que la SETELECO tendrá la condición de “Responsable del Tratamiento” e ISDEFE la condición de “Encargado del Tratamiento”, tal y como se definen ambos conceptos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD-GDD), y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) .

Para garantizar que el tratamiento de datos de carácter personal sea conforme con la legislación aplicable en esta materia, se procede a establecer en el Anexo III el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, así como las obligaciones de la SETELECO en su condición de Responsable del Tratamiento, como de Isdefe en la de Encargado del Tratamiento y derechos que vinculan tanto al responsable como al encargado.

Si fuese necesario que el subcontratista de Isdefe acceda a Datos de Carácter Personal, la SETELECO autoriza este acceso al referido subcontratista en su condición de subencargado del tratamiento.

Decimocuarta. Confidencialidad. -

En el marco de este encargo, ISDEFE se compromete a:

- Mantener la confidencialidad de la información.
- Utilizar la información recibida exclusivamente en el marco del presente encargo.
- Conservar la información siempre en lugar seguro.
- No difundir ni compartir la información. En caso de que se ejecutara a través de terceros la prestación de parte de los servicios objeto de este encargo, se deberán firmar acuerdos de confidencialidad entre ISDEFE y la empresa subcontratada.

Decimoquinta. Resolución. -

El presente Encargo se extinguirá por las siguientes causas:

- Cumplimiento del objeto del Encargo.
- Cumplimiento del plazo de vigencia
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Voluntad de la SETELECO, debiendo notificarse por escrito dicha voluntad de resolución. En este caso deberán continuarse aquellas actuaciones que se encontrarán en fase de ejecución, para no perjudicar su continuidad.

El presente Encargo queda perfeccionado y surtirá plenos efectos desde la fecha de firma por el órgano competente de SEAD, siendo la ejecución obligatoria para ISDEFE, la cual deberá desarrollar los trabajos objeto del mismo conforme al clausulado del presente documento.

No obstante lo anterior, se rubricará también por la persona competente de ISDEFE como prueba de la aceptación del encargo y de la intención de llevar a cabo los trabajos encargados con la diligencia necesaria y de acuerdo con los términos y condiciones fijados en el presente documento y sus Anexos.

En Madrid, a fecha ~~xx de octubre de 2020,~~

El Secretario de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales

El Consejero Delegado de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España S.A. S.M.E., M.P.

Roberto Sánchez Sánchez

Francisco Quereda Rubio

ANEXO I

DETALLE DE LAS ACTUACIONES DEL ENCARGO

La SETELECO encarga a ISDEFE la gestión y realización de las siguientes tareas de apoyo técnico en las funciones que realiza la SETELECO en calidad de Organismo Intermedio del Programa Operativo Plurirregional de España en el periodo de programación 2014-2020, así como en las tareas de preparación y puesta en marcha del nuevo Marco Financiero Plurianual 2021-2027 y su correspondiente Programa Operativo FEDER.

Actuación A. Apoyo en la gestión y seguimiento de las operaciones implementadas por la SETELECO para su cofinanciación por fondos europeos.

Esta actuación se divide a su vez en:

A. 1. Apoyo en la implementación de los procesos y procedimientos establecidos para la evaluación, selección y aprobación de operaciones de los proyectos cofinanciados con el FEDER en el periodo de programación actual y, en caso de que así se requiera, del periodo de programación 2021-2027, así como apoyo a la implementación de procedimientos definidos en el Plan de Recuperación. Los procesos y procedimientos establecidos en el documento de Descripción de Funciones y Procedimientos validado por la Autoridad de Gestión, incluye:

- Respaldo en la implementación y mejora continua de los procesos de gestión y control de acuerdo con la normativa nacional y directrices europeas, así como con los requerimientos emanados de Autoridades y Organismos nacionales pertinentes designados por la Unión Europea, así como de las propias Instituciones europeas.
- Apoyo en la actualización del documento de “Descripción de Funciones y Procedimientos de la SETELECO”, así como en la elaboración de los manuales de procedimientos, u otros documentos, en los que se describan y documenten adecuadamente todos los procesos y procedimientos dispuestos para la gestión y el control de las actuaciones cofinanciadas con fondos europeos.

A. 2. Asistencia técnica en la evaluación, selección y aprobación de operaciones, de acuerdo con la normativa aplicable, para su posterior cofinanciación por el FEDER en el periodo de programación actual y, en caso de que así se requiera, del periodo de programación 2021-2027 o de los proyectos que se encuadren en el Plan de Recuperación. En particular:

- Apoyo en la realización de la evaluación *ex ante* de las actuaciones implementadas por la SETELECO susceptibles de recibir cofinanciación de la Unión Europea, incluyendo el apoyo en la preparación de la correspondiente documentación que soporte dicho proceso de evaluación.
- Apoyo en la evaluación y posterior aprobación de las operaciones concretas susceptibles de recibir cofinanciación por parte de la Unión Europea, incluyendo el apoyo en la preparación de la correspondiente documentación que soporte dicho proceso de evaluación.

A. 3. Apoyo en las labores de coordinación con las Autoridades nacionales responsables de fondos europeos en España:

- Apoyo en la remisión a la Autoridad de Gestión de información relativa al grado de ejecución, así como de previsiones de ejecución, de los compromisos adquiridos por la SETELECO en la implementación de proyectos para su cofinanciación por fondos europeos.

- Apoyo en la elaboración de informes u otros documentos relativos a la gestión de proyectos requeridos por las Autoridades nacionales pertinentes y de la Unión Europea.
- Soporte para la participación del Organismo Intermedio en las reuniones del Comité de Seguimiento del Programa Operativo vigente y en los órganos de coordinación que se establezcan en relación con el Marco Financiero Plurianual 2021-2027 y el Plan de Recuperación: Recopilación y elaboración de documentación preparatoria, así como de documentación de apoyo en la gestión que se realice con posterioridad a dichas reuniones.
- Apoyo en las labores de seguimiento de los Acuerdos Marco de Colaboración firmados entre la SETELECO y las Comunidades y Ciudades Autónomas para la coordinación y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en materia de tecnologías de la información y de la comunicación, así como el acceso a las mismas.

A. 4. Apoyo en las tareas de evaluación requeridas por las Autoridades nacionales responsables de fondos europeos:

- Apoyo en el seguimiento de indicadores y, en su caso, elaboración de los informes o documentación requeridos a la SETELECO como Organismo Intermedio de FEDER u Organismo implicado en la gestión del Marco Financiero Plurianual 2021-2027 y como receptor de fondos de Recuperación.
- Soporte en la contribución de la SETELECO en la evaluación de los Programas tanto del periodo de programación 2014-2020 como 2021-2027, como del Plan de Recuperación.
- Apoyo en la participación de la SETELECO en los Comités de Seguimiento.

A. 5. Apoyo en las tareas de desarrollo y en la implementación de las estrategias de comunicación de los programas o planes del periodo 2014-2020 y 2021-2027 como del Plan de Recuperación:

- Asistencia técnica en tareas que garanticen que la información que se facilite a los beneficiarios potenciales y los beneficiarios sea adecuada, así como en las tareas que garanticen que los beneficiarios cumplen con las responsabilidades de información y comunicación establecidas por la normativa europea y con aquellos requerimientos establecidos al respecto.
- Soporte para la participación de la SETELECO en el GRECO-AGE, la red de los responsables de comunicación del FEDER en el ámbito de la Administración General del Estado, así como en otros foros de comunicación de los fondos europeos.

A. 6. Apoyo en las actividades preparatorias del nuevo Marco Financiero Plurianual 2021-2027, así como las actividades necesarias para poner en marcha el Plan de Recuperación y de participación en otros fondos europeos, especialmente a través de:

- Soporte en la preparación de reuniones, foros o sesiones informativas que la SETELECO mantenga en relación con el nuevo marco con diferentes Autoridades nacionales y europeas implicadas en la gestión de fondos europeos.
- Soporte en la atención a aquellas consultas o demandas de información que la SETELECO reciba sobre el nuevo Marco Financiero Plurianual o en relación al Plan de Recuperación por parte de la Autoridad de Gestión o de otras Instituciones europeas.

A. 7. Apoyo en la contribución de la SETELECO a la Declaración de fiabilidad y el resumen Anual que la Autoridad de Gestión elabora con carácter anual para los diferentes ejercicios contables de los fondos europeos.

Actuación B. Apoyo en las labores de control para la presentación de gastos en las solicitudes de reembolso y seguimiento del retorno de fondos europeos

Esta actuación se subdivide a su vez en:

B. 1. Apoyo en la supervisión de la correcta implementación de los procedimientos previstos en el documento Descripción de Funciones y Procedimientos, así como en otros documentos, en los que se describan y documenten adecuadamente todos los procesos y procedimientos dispuestos para la verificación y la presentación del gasto de las actuaciones financiadas con fondos europeos.

B. 2. Apoyo en la presentación de gastos en las solicitudes de reembolso a la Autoridad de Gestión por parte de la SETELECO:

- Soporte en las tareas asociadas a la realización de las verificaciones de segundo nivel previas a la presentación de gastos.
- Soporte en la cumplimentación del “Procedimiento de Aceptación y Consistencia” cuyo objetivo es realizar una revisión general con el fin de garantizar que existe consistencia y trazabilidad de los datos a lo largo del proceso de gestión y justificación del gasto para cada una de las operaciones, desde la evaluación de las actuaciones y aprobación de la selección, hasta la presentación del mismo.

B. 3. Apoyo en las tareas necesarias para garantizar la correcta amortización de anticipos FEDER tras la notificación de la transferencia de la ayuda FEDER de la Unión Europea.

B. 4. Apoyo en la coordinación y atención a los procesos de auditoría y las visitas de control que realicen los organismos nacionales y europeos competentes en la materia:

- Apoyo en la interlocución con los distintos organismos de control, tanto en la fase previa de preparación de los procesos de auditoría y de las visitas de control, como a lo largo de dichos procesos y en actividades posteriores vinculadas con los mismos.
- Apoyo en la preparación de la información y documentación solicitada por los organismos de control, especialmente en lo que se refiere a la identificación, clasificación, archivo y entrega de la misma.
- Apoyo en relación con las visitas que los organismos de control realicen en la sede de la SETELECO, centrandose especialmente en garantizar la disponibilidad de medios técnicos necesarios y el acceso a los diferentes sistemas de información, elaboración de documentación de apoyo específica para dichas visitas, recopilación de documentación justificativa solicitada, atención a diferentes demandas realizadas por auditores participantes en el transcurso de las visitas de control en sí.
- Apoyo en el análisis de los Informes elaborados por los organismos de control y en las posibles acciones que en consecuencia se deriven:
 - Apoyo en el análisis de los Informes provisionales y, en su caso, presentación de las consiguientes alegaciones.
 - Apoyo en el análisis de los Informes finales.
 - En su caso, implementación de planes de acción derivados de los Informes de auditoría recibidos.

Actuación C. Apoyo y soporte en diversas tareas de carácter transversal que garanticen la correcta gestión de los fondos europeos

Esta actuación se divide a su vez en:

C. 1. Soporte en el aprovechamiento de las herramientas informáticas necesarias para el correcto desempeño de las tareas relativas a la gestión de fondos europeos:

- Apoyo en labores de diseño, realización de pruebas y utilización de las aplicaciones informáticas de registro y de almacenamiento de datos que garanticen una pista de auditoría adecuada.
- Apoyo en el manejo de herramientas informáticas que permitan la coordinación y conectividad necesaria entre las distintas Unidades de la SETELECO que participen en la gestión de los proyectos financiados y con otras Administraciones Públicas nacionales implicadas en la gestión de fondos europeos.

C. 2. Apoyo en las tareas de archivo y documentación de la normativa, así como de otra documentación relativa a la gestión de los proyectos desarrollados con cofinanciación de fondos europeos.

C. 3. Asistencia técnica en el diseño e implementación de procedimientos relativos a la gestión de riesgos, y en especial aquellos destinados a la minimización del riesgo de fraude y que garanticen su evitación, así como su correcto tratamiento en caso de producirse.

ANEXO II

PRESUPUESTO

ISDEFE propone contar con un equipo de trabajo formado por un Consultor Senior, dos Consultores Junior y un 5% del tiempo del Gerente para la gestión del proyecto.

Dado que, desde el punto de vista interno, en el momento de formalización del Encargo, ISDEFE tiene como única referencia, para cuantificar el coste de los servicios que presta, las tarifas aprobadas por Resolución 330/38255/2018, de 28 de septiembre, de la Dirección General de Asuntos Económicos, por la que se aprueban las tarifas de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España SA, S.M.E., M.P, modificada por la Resolución 330/38156/2019, de 28 de mayo, para los diferentes perfiles existentes, el precio objetivo del servicio se ha elaborado tomando como referencia dichos costes unitarios, realizando una estimación del esfuerzo necesario para llevar a cabo de manera eficiente las actuaciones incluidas en el encargo.

Perfil	Tarifa vigente
Gerente	96,85 €
Consultor Senior	59,84 €
Consultor Junior	49,69 €

En todo caso, cabe señalar que las tarifas de aplicación serán las vigentes en el momento en el que ISDEFE realice los trabajos derivados del Encargo, y ello con independencia de la fecha del Encargo y de las tarifas que en aquel momento se encontrasen vigentes.

Además de estos profesionales, se considera conveniente ejecutar a través de terceros, con capacidad y cualificación técnica suficiente, la prestación de parte de los servicios objeto de este Encargo, previo consentimiento y aceptación de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones, y actuando de acuerdo con las pautas que determine ésta.

El presupuesto para la realización de las actividades incluidas en el presente encargo asciende a 885.400,00 €. Este presupuesto incluye una partida de 343.993,75 € para subcontrataciones y otros gastos a justificar, costes de gestión incluidos, que supone un 38,85% del presupuesto.

En la siguiente figura, se indica el coste estimado del Encargo de acuerdo con la referida Resolución 330/38255/2018, de 28 de septiembre, modificada por la Resolución 330/38156/2019, de 28 de mayo:

ENCARGO DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES (SETELECO) A LA ENTIDAD INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A., S.M.E., M.P. (ISDEFE) PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES DE APOYO EN LAS FUNCIONES DE GESTION Y DE CONTROL QUE REALIZA LA SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES EN CALIDAD DE ORGANISMO INTERMEDIO Y DE APOYO A OTROS PROGRAMAS EUROPEOS

PERIODO de 14 de octubre de 2020 a 13 de octubre de 2022

1.- COSTE PERSONAL

<u>CATEGORIA</u>	<u>Nº de personas</u>	<u>TARIFA HORARIA</u>	<u>DEDICACION (h.)</u>	<u>IMPORTE (€)</u>
Gerente	0,05	96,85	165,00	15.980,25
Consultor Senior	1,00	59,84	3.300,00	197.472,00
Consultor Junior	2	49,69	6.600,00	327.954,00
TOTAL COSTE PERSONAL			10.065	541.406,25

2.- GASTOS FACTURABLES A JUSTIFICAR SEGÚN GASTO REAL

Viajes

SUBCONTRATACIONES

Subcontrataciones

343.993,75

TOTAL SUBCONTRATACIONES

343.993,75

TOTAL GASTOS FACTURABLES

343.993,75

3.- TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN (1+2)

885.400,00

Nota: Estos importes incluyen el IVA en aquellos conceptos en los que sea aplicable, de acuerdo a la legislación vigente.

El coste estimado por cada una de las actividades encomendadas es el desglosado en la siguiente tabla:

Actividad	Coste	%
Actuación A. Apoyo en la gestión y seguimiento de las operaciones implementadas por la SETELECO para su cofinanciación por fondos europeos.	336.452,00 €	38,00%
Actuación B. Apoyo en las labores de control para la presentación de gastos en las solicitudes de reembolso y seguimiento del retorno de fondos europeos	371.868,00 €	42,00%
Actuación C. Apoyo y soporte en diversas tareas de carácter transversal que garanticen la correcta gestión de los fondos europeos	177.080,00 €	20,00%
TOTAL	885.400,00 €	100,00%

ANEXO III

FINANCIACIÓN

La financiación de estas actividades corresponde al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, con cargo al crédito que a continuación se detalla del Presupuesto de Gastos.

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
2020	27.12.4671.640	62.700,00
2021	27.12.4671.640	442.700,00
2022	27.12.4671.640	380.000,00

Anexo IV

El presente anexo tiene como finalidad establecer las cláusulas necesarias en materia de protección de datos de carácter personal, en el marco de la ejecución del **ENCARGO DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES (SETELECO) A LA ENTIDAD INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A., S.M.E., M.P. (ISDEFE) PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES DE APOYO EN LAS FUNCIONES DE GESTION Y DE CONTROL QUE REALIZA LA SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES EN CALIDAD DE ORGANISMO INTERMEDIO Y DE APOYO A OTROS PROGRAMAS EUROPEOS** (en adelante, el Encargo) y, de acuerdo a la normativa en vigor en relación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD-GDD), y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD).

La SGFSI en su calidad de Responsable del Tratamiento designa a ISDEFE como Encargado del Tratamiento con arreglo a las siguientes condiciones:

Condición 1. Objeto del Encargo del tratamiento

Se habilita al Encargado de Tratamiento para tratar por cuenta del Responsable del Tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo el servicio objeto del Encargo. Este servicio se prestará en los locales o instalaciones del Responsable usando los sistemas del Responsable mismo.

El tratamiento consistirá en: la consulta de los datos personales para realizar las comprobaciones necesarias para el cumplimiento de los requisitos y la valoración técnica de los criterios establecidos en la convocatoria.

Concretamente, se realizarán los siguientes tratamientos:

- | | |
|--|---|
| ☐ Recogida | ☐ Registro |
| ☐ Estructuración | ☐ Modificación |
| ☐ Conservación | ☐ Extracción |
| ☒ Consulta | ☐ Comunicación por transmisión |
| ☐ Difusión | ☐ Interconexión |
| ☐ Cotejo | ☐ Limitación |
| ☐ Supresión | ☐ Destrucción |
| ☐ Comunicación | |
| ☐ Otros:..... | |

Condición 2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este Encargo, la entidad Responsable del Tratamiento, pone a disposición de la entidad encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Las categorías de datos serán: Datos identificativos (DNI, nombre y apellidos, formación, etc.), datos laborales y profesionales (dirección postal, correo electrónico y teléfono profesionales, experiencia laboral).
- Los grupos de interesados son: Representante/s y personal de las empresas: personas que pertenecen a los órganos directivos de las empresas y trabajadores, así como representantes y personal de empresas subcontratadas y autónomos.

Condición 3. Información o instrucciones entregadas al Encargado del tratamiento

El Encargado del Tratamiento se compromete a tratar los datos de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación (RGPD, LOPD-GDD y su desarrollo complementario) y a tratar los datos conforme a las instrucciones del Responsable del Tratamiento. Así como a no utilizarlos para otra finalidad distinta del objeto de este Encargo, ni comunicarlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas distintas del Responsable, salvo que se cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento.

En su caso, el Responsable del Tratamiento podrá otorgar instrucciones documentadas para garantizar la protección de los datos personales al Encargado del tratamiento, como pueden ser, a título meramente enunciativo, políticas e instrucciones de seguridad, procedimientos, normas internas, medidas técnicas, medidas organizativas etc. Esta entrega podrá acontecer durante el transcurso del Encargo en la medida en que sea necesaria.

Condición 4. Duración

La duración del Encargo del que el presente documento es Anexo se encuentra en la cláusula decimosexta.

Una vez finalice el presente Encargo, el Encargado del Tratamiento deberá suprimir o traspasar al nuevo Encargado del Tratamiento designado por el Responsable los datos personales objeto del tratamiento y suprimir o cualquier copia que esté en su poder.

Condición 5. Obligaciones del Encargado de tratamiento

El Encargado de Tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que se deriven del mismo, sólo para la finalidad objeto de este Encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable de Tratamiento. Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, el Encargado informará inmediatamente al Responsable.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados y de cada Responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada Responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- El Encargado puede comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones del Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Encargo, incluso después de que finalice su objeto.
 - f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
 - g) Mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
 - h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
 - i) Asistir al Responsable del Tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
 2. Limitación del tratamiento.
 3. Portabilidad de datos.

4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (Incluida la elaboración de perfiles)

El Encargado del Tratamiento debe resolver, por cuenta del Responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del Encargo.

- j) Notificación de incidentes de seguridad de los datos. El Responsable del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilatación indebida, y en cualquier caso antes de 24 horas desde que se tenga constancia de la violación de seguridad de los datos personales a su cargo, junto con la información necesaria para la documentación y comunicación de la violación de seguridad o incidencia. Dicha comunicación se podrá realizar por correo electrónico u otro medio fehaciente previamente acordado con el Responsable.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha incidencia constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- i. Descripción de la naturaleza de la incidencia de seguridad que afecte a los datos personales inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados, afectados y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - ii. El nombre y los datos de contacto del Responsable de seguridad, y en su caso del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - iii. Descripción de las posibles consecuencias de la incidencia de seguridad.
 - iv. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio al incidente de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- k) Si no es posible facilitar la documentación simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos cuando procesa.
- l) Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- m) Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
- n) Implantar las medidas de seguridad establecidas en las instrucciones del Responsable del tratamiento listadas en la condición 3 del presente Anexo, en caso de que hayan sido proporcionadas por el Responsable del Tratamiento.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - d) Seudonimizar y cifrar datos personales, en su caso.
- o) Designar un Responsable de seguridad de la información, y en su caso, delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable.
- p) Destino de los datos. El Responsable podrá optar entre exigir:

La devolución al Responsable del Tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez finalice el Encargo.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado.

No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación, en virtud del Derecho de la Unión Europea o del Derecho español.

ó

La destrucción de los datos, una vez finalice el Encargo. Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del Tratamiento.

No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación, en virtud del Derecho de la Unión Europea o del Derecho español.

- q) En caso de que el Encargo se realice haciendo uso de los sistemas del Responsable del Tratamiento, el Encargado deberá cumplir con los procedimientos, normativas y políticas en materia de uso y seguridad de los sistemas de información del Responsable del Tratamiento, siempre que éste haya facilitado esta información previamente.
- r) En caso de que el Encargo se lleve a cabo en los locales o instalaciones del Responsable del Tratamiento, el Encargado deberá Cumplir con el código ético, normativa en prevención de riesgos laborales y regulación vigente en las instalaciones del Responsable del Tratamiento, que deberá ser facilitado por el Responsable previamente al inicio del Encargo.

Condición 6. Subcontratación.

En el caso de que el Encargado del Tratamiento (principal), para el desarrollo del objeto del presente Encargo, precise la colaboración de otro Encargado del tratamiento (Sub-encargado), será necesario que el Encargado del Tratamiento (principal) comunique por escrito al Responsable esta subcontratación. En dicha comunicación se deberá identificar de forma clara e inequívoca la identidad de la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Por lo tanto, la subcontratación sólo podrá llevarse a cabo si el Responsable manifiesta su autorización de manera fehaciente.

El Sub-encargado, que también tiene la condición de Encargado del Tratamiento, ya que queda adherido como Encargado principal del tratamiento, está obligado a cumplir las obligaciones establecidas en este documento y las instrucciones que dicte el Responsable.

Corresponde al Encargado principal trasladar al nuevo Encargado (Sub-encargado) las mismas obligaciones, condiciones (instrucciones, normativa, medidas de seguridad...) y requisitos formales necesarios para el adecuado tratamiento de los datos personales y el cumplimiento de las garantías de los derechos de las personas afectadas, acordadas y dictadas por el Responsable.

En el caso de incumplimiento por parte del Sub-encargado, el Encargado principal será plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Condición 7. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

Corresponde al Responsable del Tratamiento:

- a) Determinar e identificar el tratamiento objeto del Encargo.
- b) Entregar al Encargado los datos a los que se refiere la **Condición 2. Identificación de la información afectada** de este Anexo.
- c) Entregar al Encargado las instrucciones a las que se refiere la **Condición 3. Información o instrucciones entregadas al Responsable del Tratamiento** previamente a la realización del tratamiento por parte del Encargado, en su caso.
- d) Realizar, si procede, una evaluación del impacto en materia de protección de datos personales sobre las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado.
- e) Realizar las consultas a la Autoridad de Control que corresponda sobre los tratamientos objeto del presente Anexo, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD.
- f) Corresponde al Responsable facilitar el derecho de información a los interesados en el momento de la recogida de los datos.
- g) Velar, de forma previa, y durante todo el tratamiento por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado.
- h) Supervisar el tratamiento, incluyendo la posibilidad de realizar inspecciones y auditorías.
- i) En caso de que el Encargo se realice haciendo uso de los sistemas del Responsable del Tratamiento, éste deberá conceder al personal designado por el Encargado del Tratamiento, la infraestructura tecnológica, las credenciales y permisos necesarios para acceder a los sistemas de información del Responsable, según corresponda para la realización del objeto del Encargo.

- j) En caso de que el Encargo se realice haciendo uso de los sistemas del Responsable del Tratamiento, éste deberá revocar, a la finalización del presente Encargo, las credenciales y permisos concedidos al personal designado por el Encargado del Tratamiento.
- k) En caso de que el Encargo se lleve a cabo en los locales o instalaciones del Responsable del tratamiento, éste deberá conceder al personal designado por el Encargado del Tratamiento el acceso al lugar donde se va a prestar el servicio objeto del Encargo.
- l) En caso de que el Encargo se lleve a cabo en los locales o instalaciones del Responsable del Tratamiento, éste deberá revocar, a la finalización del presente Encargo, el acceso concedido al personal designado por el Responsable del Tratamiento.